ORDENANZA XVI - Nº 33

(Antes Ordenanza 3155/12)

ANEXO ÚNICO

DECRETO Nº 1132/12

Posadas, 01 de agosto de 2012

VISTO:

Los Contratos de Concesión de los Servicios Públicos de Transporte Urbano de Pasajeros, cuyas vigencias surgen del Decreto 123/2001 y 1058/2005, suscriptos entre las Empresas Concesionarias y la Municipalidad de Posadas, y que en virtud de la implementación del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la Ciudad de Posadas regulado por la Ordenanza Municipal Nº 1600/2005; la Planificación Técnica y Operativa del Sistema Integrado actualizada al mes de marzo de 2012, que demandó el Reordenamiento, la Reestructuración y la Novación de los mencionados instrumentos legales; y el Acta Acuerdo suscripta en su consecuencia entre la Municipalidad de Posadas y las Empresas Concesionarias en fecha 28 de marzo de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Contratos de Concesión de los Servicios Públicos de Transporte Urbano y Metropolitano de Posadas suscriptos en el año 2005, Decreto 1058, fueron otorgados por el plazo de diez (10) años, y luego extendidos en su vigencia hasta el plazo legal de treinta (30) años, en virtud de Cláusula Anexa a cada contrato suscripta de común acuerdo entre las partes, en un todo de acuerdo a lo estipulado y a las facultades conferidas a la Autoridad de Aplicación en los Artículos 20 y 21 del Reglamento General del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la Ciudad de Posadas, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 1600/2005;

Que, la implementación del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de Posadas fue previsto para su realización en etapas progresivas, a medida que se actualiza su planificación constante y, especialmente, a medida que entran en operación las Terminales de Integración, Estaciones de Combinación y demás infraestructura necesaria para expandir operativamente los servicios del Sistema;

Que, en dicha inteligencia fueron suscriptos los Contratos de Concesión y sus respectivas Cláusulas Anexas, aludidos en el primer considerando, respecto de los servicios involucrados en la integración derivada de la puesta en marcha de la Terminal Campus UNAM, infraestructura inicial en la implementación del Sistema, así como de la Terminal Rotonda, cuyo plazo de construcción e implementación era, en aquel entonces, de breve concreción respecto de la primera terminal mencionada; todos estos instrumentos, aprobados por Decreto Municipal Nº 1058/2005;

Que, razones ajenas a la voluntad de las partes, entiéndase Municipio-Empresas concesionarias, postergaron hasta la fecha la entrega del inmueble sobre el cual debían implantarse las obras comprometidas oportunamente para la construcción de la Terminal Rotonda;

Que, la implementación de dicha Terminal Rotonda sigue siendo un objetivo cuyo compromiso debe ser atendido por las partes en el menor tiempo posible a fin de satisfacer el interés general, por así estar dispuesto en la Planificación oportunamente aprobada, en el interés del Municipio, que verá de esta manera cumplida con la inversión privada en infraestructura y en favor de los concesionarios que consolidarán la amortización del Capital comprometido en el mayor plazo legal al que han accedido por derecho que le fuera otorgado según las disposiciones de la Ordenanza Nº 1600/2005;

Que, la oportunidad y conveniencia del Reordenamiento, Reestructuración y Novación de los contratos, deviene de la necesidad de superar la alteración en la sucesión de etapas de implementación, implantación y expansión del Sistema tal y como se encontraba planificado y aprobado en el año 2005, ello puesto de manifiesto en el adelantamiento de la construcción de la Terminal Avenida Quaranta respecto de la Terminal Rotonda;

Que, tal circunstancia obliga ineludiblemente a reordenar y reestructurar operativamente la red, readecuando las líneas, ramales y recorridos respecto de los cuales se celebró oportunamente los pertinentes Contratos, involucrados en la funcionalidad de la Terminal Rotonda, para adaptarlos en el presente a la necesaria integración en torno a la Terminal Avenida Quaranta, de inminente implementación;

Que, como consecuencia de ello, se adecuo oportunamente la Planificación oficial del Sistema, por parte de la Empresa Consultora Técnica AGKF Servicios de Ingeniería, además de actualizarse el informe final de la misma al presente año 2012, correspondiendo proceder a su formal aprobación, sin perjuicio de su convalidación en el ámbito de la Comisión Coordinadora del Sistema Integrado;

Que, asimismo, y en orden a que la Terminal Rotonda técnica y operativamente es necesaria a la mayor brevedad posible, así como también las infraestructuras relativas a las integraciones en los ámbitos del Aeroparque, La Garita y la intersección de las avenidas Alicia M. de Justo (ex Ruta Provincial 213) y Cabo de Hornos, concentrándose con ello las etapas pretendida para el Sistema, elementales razones de economía administrativa aconsejan que el Reordenamiento, la Reestructuración y la Novación de los contratos de concesión que iniciaran su plazo de vigencia, mediante los Decretos 123/2001 y 1058/2005, sean instrumentados y aprobados actualmente, permitiendo se posibilite de esta manera la inmediata implementación de los servicios cuando se tornen operativas cada una de las infraestructuras mencionadas;

Que se debe dejar expresado que será condición para acceder a la extensión del plazo máximo previsto en la normativa vigente, el cumplimiento real y efectivo, debidamente certificado, de las inversiones comprometidas, circunstancia que se consigna en los respectivos Contratos de Concesión en un todo de acuerdo con el Artículo 21 de la Ordenanza 1600/2005. Los plazos de extensión serán computados desde la puesta en operación en la infraestructura comprometida y se estipulará con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 21 última parte de dicho régimen;

Que, teniendo presente el informe Final de la Consultora AGKF mencionado supra, resulta aconsejable aprobarlo en todas sus partes, así como el Acta Acuerdo suscripta en fecha 28 de marzo de 2012 por parte de la Municipalidad de Posadas y las Empresas Concesionarias del Servicio, y el Reordenamiento, Reestructuración y Novación de los contratos suscriptos y aprobados por los Decretos 123/2001 y 1058/2005, ajustados a la nueva planificación; del mismo modo, y en atención a su expansión constante, es pertinente aprobar los criterios de uso del Sistema y las pautas que rigen en la fijación de las tarifas por parte de la Autoridad;

Que, en virtud de las facultades conferidas por la Ordenanza Municipal Nº 1600/05 se procede el dictado del presente instrumento;

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase en todas sus partes el Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de Posadas y las Empresas Operadoras del Sistema de Transporte Urbano y Metropolitano de la ciudad de Posadas, a saber EMPRESA BENCIVENGA S.R.L., EMPRESA CASIMIRO ZBILOSKI S.A., EMPRESA TIPOKA S.A. y EMPRESA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S.R.L., el día 28 de marzo de 2012, que a todos los efectos forma parte integrante del presente decreto como ANEXO I.

ARTÍCULO 2.- Apruébase en todas sus partes, como ANEXO II del presente, la Planificación Técnica y Operativa del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la Ciudad de Posadas, y en su consecuencia el reordenamiento y reestructuración de la planificación, formulada por la Consultora AGKF Servicios de Ingeniería, elaborada y actualizada como parte integrante de este decreto; e invitando por el presente a su convalidación en el seno de la Comisión Coordinadora del Sistema Integrado.

ARTÍCULO 3.- Reordénase, Reestructúrase y Nóvanse los contratos de concesión oportunamente suscriptos y aprobados en los Decretos 123/2001 y 1058/2005, con las empresas concesionarias y operadoras del Sistema Integrado del Transporte Urbano de la ciudad de Posadas, ello adecuado a la Planificación actualizada y aprobada supra.

ARTÍCULO 4.- Apruébanse en todas sus partes los Contratos de Concesión, celebrados entre la Municipalidad de Posadas y las Empresas Concesionarias del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la Ciudad de Posadas en fecha 01 de agosto de 2012, en un todo de acuerdo a los términos de los Artículos 2, 5 y 20 de la Ordenanza 1600/2005, facultades y derecho acordados por los Artículos 21 y 22 del mismo cuerpo legal, cuyas nomenclaturas y trazados surgen de los instrumentos suscriptos, e integran el presente a todos los efectos jurídicos.

ARTÍCULO 5.- Apruébase en todas sus partes el ANEXO III “Criterios Generales de Uso del T.I.M. Posadas”, el que a todos los efectos forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 6.- Apruébanse en todas sus partes el ANEXO IV “Régimen Tarifario y Metodología de Costos de los Servicios Urbanos y Metropolitanos de Transporte de la Ciudad de Posadas”, el que a todos los efectos forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 7.- Refrendarán el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Obras Públicas, de Servicios Públicos y la Señora Secretaria de Hacienda.

ARTÍCULO 8.- Regístrese. Tomen conocimiento las distintas Secretarias Municipales, Fiscalía Municipal, Contador Municipal, Dirección de Ceremonial y RR.PP. Notifíquese. Cumplido, archívese.